



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005- 2019-CMPDN-F

Pueblo Nuevo, 25 de enero del 2019

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Pueblo Nuevo, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de enero del 2019, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

VISTO:

El Informe N°169-2018-JTYFM-MDPN-F, de fecha 20 de diciembre del 2018, suscrito por la Oficina de Tributación y Fiscalización Municipal; Informe N° 004 - 2019-ALE-MDPN-F/REPP, emitido por Asesoría Legal , y ;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, tienen autonomía política , económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas"

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° denominado Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 8) señala: "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", el inciso 9) establece que corresponde al Pleno del Concejo crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas de acuerdo a Ley". Asimismo el Artículo 40° establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, conforme a la norma IV del Título Preliminar Principio de Legalidad-Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, y en concordancia con lo normado en el artículo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



74° y 195° inciso 4) de la Constitución Política del Estado, señala que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza están facultadas para crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, dentro de su carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administren".

Que, es necesario dinamizar la recaudación tributaria, promoviendo el pago de los tributos antes de su vencimiento por lo cual se otorgará facilidades para el pago de las deudas tributarias y administrativas que mantienen con la comuna a aquellos contribuyentes que por diversos motivos no han podido acceder a los beneficios otorgados por esta corporación edil.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, señala en su artículo 28° establece que. "La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses", Los intereses comprenden: 1.- El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33°, 2.- El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181°, y 3.- El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36°.

Que, mediante Informe N°169-2017-JTYFM-MDPN-F de fecha 20 de Diciembre del 2018, la Jefe de la Oficina de Tributación y Fiscalización Municipal expresa a la Gerencia Municipal lo siguiente : 1.- Que, conociendo la realidad económica de nuestros pobladores y siendo política de la actual gestión municipal otorgar el máximo de facilidades a sus contribuyentes usuarios para el cumplimiento de sus obligaciones formales dentro de los límites que la Ley franquea, sugiere que para el Año Fiscal 2019, se considere el beneficio tributario de Condonación de Interés Moratorios generados para el Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales correspondiente a los predios anteriores al año 2019, a fin de que los administrados puedan cancelar las deudas tributarias, teniendo en cuenta el alto porcentaje de morosidad de los contribuyentes del Distrito, por lo que se deben establecer acciones que permitan incrementar la recaudación y generar a la vez una conciencia tributaria en la población del Distrito de Pueblo Nuevo, sin que ello implique generar una mayor carga económica para los contribuyentes de sobremanera para los de menores recursos, lo cual se logra otorgando en forma excepcional facilidades que permitan a los contribuyentes cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, 2.- En ese sentido los beneficios tributarios deben ser aprobados por el pleno del concejo municipal.

Estando a lo dispuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; El Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de la aprobación del Acta, aprobó la siguiente :



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL AÑO FISCAL 2019 ; CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL , IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO.

SE ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- AMBITO DE APLICACIÓN , la presente ordenanza es de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque .

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza tiene por finalidad otorgar el beneficio de Condonación de Intereses Moratorios generados por el incumplimiento al pago de los tributos generados por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales dentro de los plazos de vencimiento, los mismos que se harán efectivos conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Para tener acceso a estas facilidades será aplicable a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- Los beneficios y las facilidades concedidas en materia tributaria se aplicarán como sigue:

1. Exoneración total del 100% de los intereses moratorios generados por el Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, correspondientes a los periodos anteriores al ejercicio fiscal 2019.
2. No deberá comprenderse dentro de la exoneración a los deudores tributarios , que tienen convenios o fraccionamiento tributario quebrados o incumplidos así como los que tienen o pudieran tener cobranza coactiva, solo deberá comprenderse a los contribuyentes que tengan deudas tributarias sin ningún compromiso asumido con la Entidad.
3. De las Sanciones Tributarias: Por la regularización de los procedimientos administrativos realizados por la Oficina de Tributación y Fiscalización Municipal, establecidos en el Texto Único de procedimientos Administrativos, que son materia de aplicación o imposición de sanciones que no hayan sido canceladas; se reducirá al 100% del monto total de la sanción impuesta, únicamente durante el plazo establecido en el Artículo 3°

ARTICULO QUINTO.- Para cogerse a estas facilidades bastara con cancelar al contado en el módulo de caja de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, el importe adeudado previa acotación de la Oficina de Tributación y Fiscalización Municipal y el cumplimiento de lo dispuesto en los siguientes párrafos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



- Corresponde realizar el pago por el total de la deuda, no obstante podrá admitirse pagos menores siempre que se cancelen los de mayor antigüedad y con una inicial del 30% del monto de deuda resultante y se prorratee el pago del saldo en cuotas fijadas hasta el término del año fiscal gravable.
- Se aceptarán fórmulas mixtas que impliquen el pago de una parte de la deuda y el fraccionamiento de la diferencia; siempre que el pago al contado corresponda a la deuda de mayor antigüedad.

ARTICULO SEXTO.- Los administrados podrán fraccionar la totalidad de sus deudas tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria, siempre que el monto insoluto por fraccionamiento sea igual o superior a los S/.300.00 (trescientos y 00/100 soles)

ARTICULO SEPTIMO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que a través de la Oficina de Tributación y Fiscalización Municipal, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría general comunicar el contenido de la presente disposición a las instancias administrativas de esta comuna distrital que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, disponiendo su publicación y difusión en la página web www.munipueblonuevo.gob.pe así como en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia para su total conocimiento.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróguese y déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza Municipal

SEGUNDA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Ing. Jaime Antonio Chicoma Perleche
ALCALDE